

SECRETARÍA: Cartago Valle, 30 de septiembre de 2020. A despacho de la juez. Sírvase ordenar.



ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO No. 808
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO C/S
RADICACIÓN No. 761473103002-2010-00125-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Octubre cinco (5) de dos mil veinte
(2020).**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reactivar la actuación y resolver la solicitud de terminación de proceso elevada por la Demandada **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ JARAMILLO** dentro del juicio ejecutivo iniciado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A., hoy, señora GLADYS DEL SOCORRO GARCÍA JIMENEZ.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. La demandada, señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ JARAMILLO**, solicita la terminación del juicio por pago de la obligación, allegando para el efecto, un Paz y Salvo expedido por el BANCO BOGOTÁ y otro por honorarios-sin firma-, expedido por el Doctor Julio Cesar García, en su calidad de

apoderado sustituto del abogado designado por la señora **GLADYS DEL SOCORRO GARCÍA JIMENEZ**, sin que se pueda acceder a la terminación del proceso, por las siguientes razones:

- El **BANCO BOGOTÁ S.A.**, Cedió los Derechos Litigiosos a la señora **GLADYS DEL SOCORRO GARCÍA JIMENEZ**, según se admitió la Cesión por **Auto No. 711 del 27 de Abril de 2012**-fl. 168 exp. digital, C-1-; es decir, actualmente ya no es el acreedor y demandante de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ JARAMILLO**, sin contar que el Paz y Salvo presentado alude el pago de la obligación ***4395 lo cual, no guarda relación con los documentos presentados como base de recaudo de la obligación que se cobra en el presente litigio.

- El Paz y Salvo con antefirma del Doctor Julio Cesar García además de referirse sólo a sus honorarios, no ofrece garantía de su autenticidad, en la medida que, no está suscrito por él y no fue enviado desde su correo electrónico. Menos se expresó el número del documento de identificación y de la Tarjeta Profesional.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – REACTIVAR la actuación en el Presente proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO DE BOGOTÁ, hoy, señora GLADYS DEL SOCORRO GARCÍA JIMENEZ** contra la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ JARAMILLO**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

SEGUNDO. – NEGAR, la solicitud de terminación del juicio que eleva la Demandada- **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ JARAMILLO-**.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a9c856b2ad54750421c84bc0364259b84d7f4cf119808cd9baa6a813314a1b4

Documento generado en 05/10/2020 08:11:36 a.m.